



H. AYUNTAMIENTO  
DE TOLUCA  
2016 - 2018

**PEDIDO CONTRATO**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES

ପ୍ରକାଶିତ ଦେଖିବା ପାଇଁ ଆମେ ଯାହା କରିବାକୁ  
ପରିଚୟ କରିବାକୁ ଆମେ ପରିଚୟ କରିବାକୁ



21

卷之三

HOJA N°: 1 de 1	REQUISICIÓN: DIR/004/034/2017	FECHA: 10 DE MARZO 2017	NUMERO DE CONTRATO: SMDTICASAEAD-SERV-75R/P/2017/17
RAZÓN SOCIAL: <b>EDITH GARCIA CRUZ</b>	REPRESENTANTE LEGAL: <b>EDITH GARCIA CRUZ</b>	<b>R.F.C.: GACE7811014T1</b>	FACTURAR A NOMBRE DE:
		<b>SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA</b>	
		DOMICILIO: OTUMBIA 505, COLONIA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50040	
<b>DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR: CALLE 5 DE MAYO NO. EXT. 705 COL. CENTRO LOCALIDAD SANTIAGO TIANGUISTENCO REFERENCIA CALLE FCO JAVIER MINA Y MARIANO ABASOLO IMPI. DE TIANGUISTENCO DE GALEANA ESTADO DE MEXICO C.P. 52800</b>			

A CONTRATACION DEL SERVICIO DE EVALUACION CLINICA A 2 CABALLOS CON MEDICAMENTOS DEL AREA DE EQUINOTERAPIA

**EFFECTOS LEGALES DE ESTE PEDIDO:** Este pedido se considera como contrato de Servicio, celebrado entre el Sistema Municipal DIF de Toluca, Estado de México, representado por el LIC. JORGE SEBASTIÁN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Finanzas y el C. EDITH GARCIA CRUZ, quien firma de recibido, los cuales para efecto del presente contrato, en lo sucesivo se les denominará por su orden como EL "SISTEMA" y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" respectivamente. Dicho contrato se perfeccionará en el momento en que EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", acepte este pedido, ya sea expresa o tácitamente de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente y se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y conforme a las siguientes DECLARACIONES I. DE EL "SISTEMA": I.1 Tener capacidad legal suficiente como Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios para celebrar el presente contrato, en términos de lo que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia". I.2 El LIC. JORGE SEBASTIÁN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Tesorería del Sistema Municipal DIF, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y acredita esta personalidad con el poder notarial número 12,855, volumen especial número 12,855, folio de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecisésis, pasado ante la fe de la Notaría Pública Interna número setenta y ocho del Estado de México, Lic. María de los Dolores Marina Liban Avila - II Del "PRESTADOR DEL SERVICIO": I.1 Que los datos personales que han quedado estipulados en la parte superior son correctos y verídicos. En atención a lo anterior y para dar cumplimiento a los fines y objetivos del presente contrato EL "SISTEMA" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", han convenido en celebrar el presente, con fundamento en los artículos 27, Fracción II, 43,65, 66, 67, 68, 69 y 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 1, Fracción III, 91, 92 y 120 de su Reglamento y 7,31, 7,387, 7,532 y 598 del Código Civil del Estado de México, bajo las siguientes: CLAUSULAS PRIMERA.- EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a entregar a EL "SISTEMA" la atención médica y descritos en el pedido adjunto, en la fecha establecida del presente. SEGUNDA.- EL "SISTEMA", como contraprestación por el servicio realizado, se obliga a pagar al importe total que ha quedado estipulado en el pedido adjunto, en el apartado que a la letra dice "TOTAL", el cual incluye el 16% por concepto del impuesto al Valor Agregado, previa entrega de la factura que describe el servicio que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales que exige la ley. TERCERA.- El pago por la prestación de los servicios se cubrirá diez días hábiles previos a la fecha de la entrega de lo pactado, no se otorgará garantía alguna a favor del Sistema, en caso de excepción, se especificará en el apartado de observaciones. CUARTA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día en que se firme el presente pedido-contrato y hasta que se realice la atención médica a según lo establecido en la parte que antecede. QUINTA.- EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" responderá por los daños o perjuicios que se causen a EL "SISTEMA" por el incumplimiento del objeto del contrato, por causas imputables a él, independientemente de que por tal motivo proceda la revisión del mismo, sin perjuicio ni responsabilidad alguna por parte de EL "SISTEMA". SEXTA.- El "SISTEMA" sin ninguna responsabilidad, podrá cancelar el pedido por cualquier medio hasta veinticinco horas antes del vencimiento del plazo de entrega. SEPTIMA.- En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" en el presente instrumento, esto dará motivo a la rescisión del mismo por parte del "SISTEMA". Octava.- Para el caso de controversia e interpretación del presente instrumento, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del fuero común del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a alguna otra competencia que los pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro. NOVENA.- Ambas partes manifiestan que en este contrato no existe error, doble, violencia o mala fe, que podría invalidarlo, por lo que expresamente manifiestan que se comprometen a cumplirlo en todas y cada una de sus partes. Leído que fue por las partes, manifiestan que lo ratifican y lo reproducen en todas y cada una de sus partes y para debida constancia, lo firman, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en la fecha citada en la parte inicial del mismo.

C. EDITH GARCIA CRUZ  
PERSONA FISICA

LIC. JORGE SEBASTIAN PEÑA  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA  
**DIF** SUBDIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA